

AVISO

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD

Se informa a los señores usuarios que el domicilio actual de la Dirección de Aeronavegabilidad (Ex - Dirección Nacional de Aeronavegabilidad) dependiente de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) se encuentra en:

Av. Paseo Colón N° 1452 – C.A.B.A. (C1063ADO)

Tel/Fax: (011) 5941-3000.

Asimismo, se puede acceder a los Documentos de Aeronavegabilidad a través de la página web de la ANAC,

Link: <http://www.anac.gov.ar/anac/web/index.php/1/441/normas-y-documentos-aeronauticos/circulares-de-asesoramiento>

Ing. Aer. Paolo MARINO
Director de Aeronavegabilidad
DNSO – ANAC



DIRECCION NACIONAL
DE AERONAVEGABILIDAD
REPUBLICA ARGENTINA

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

CA: 103-3 B

FECHA: 15 OCT 1992

INICIADOS POR: DCABA

TEMA: FABRICANTES E IMPORTADORES DE EQUIPOS PARA ARMAR (KITS) DE ULTRALIVIANOS MOTORIZADOS (ULM) Y ULM IMPORTADOS.

1. **PROPOSITO:**

Esta Circular de Asesoramiento (CA) provee los requisitos aplicables a los ULM importados y KITS de ULM importados ó fabricados en el país.

2. **CANCELACIONES:**

Circular de Asesoramiento (CA) 103-3A con fecha 15 de Diciembre de 1991.

3. **VIGENCIA:**

La vigencia de la presente CA se iniciará a partir de las 00:00 hs. del día 15 de Octubre de 1992.

4. **APLICABILIDAD:**

4.1 Importadores de ULM.

4.2 Importadores y/o constructores de Kits para el armado de ULM.

4.3 Instituciones aerodeportivas.

4.4 Operadores de ULM.

Página 1

4.5 Personal aeronáutico en general.

5. CERTIFICACION:

5.1 Los Importadores de ULM armados, no podrán solicitar la habilitación de los mismos como ULM aficionados, y además:

- Los ULM que se importen con algún tipo de Certificación emitida por la Autoridad Aeronáutica competente del país de origen (por ej. CAM), deberán legitimizar dicha Certificación, como así también presentar una Certificación que ese ULM fue construido bajo el amparo de un Certificado de Producción ó equivalente.
- Los ULM que se importen sin ninguna certificación, deberán obtener un CAM argentino según la CA 103-2 y el importador deberá presentar la documentación del fabricante referente al control de calidad, que asegure una calidad uniforme en todos los productos.

5.2 - Constituyendo el KIT una forma de propiciar la práctica del vuelo entre los constructores aficionados, los ULM fabricados a partir de KITS (importados ó nacionales), solo podrán solicitar un Certificado de Aeronavegabilidad Especial para el propósito de recreación ó deportivo.


- Además los constructores o importadores de KITS deberán especificar:

- 1) Calidad de los materiales utilizados para fabricar el KIT.
- 2) Controles realizados durante la fabricación de piezas.
- 3) Estado en que serán entregados al constructor aficionado. Esto es debido a lo que rige en el DNAR 103 y CA 103-1A, que estipula que la "Mayor parte" de la construcción y armado del ULM debe ser realizado por el CONSTRUCTOR (ver punto 5.5. de la C.A. 103-1A).

Además cada constructor deberá cumplir, en un todo, con lo estipulado en la CA-103-1A.


6: TRAMITACION:

Todos los trámites se deberán realizar en la Dirección de Certificación Aeronáutica Buenos Aires (DCABA), Junín 1060 (CP 1113), Capital Federal.



Ing. Gabriel Alberto EGLEZ
Director Certificación Aeronáutica Bs. As.

Aprobado:



Ing. Justo Demetrio DÍAZ
Dirección Coordinación Técnica